

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	EJER.	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	OBJETO TRIBUTARIO	Nº RECIBO
VAZQUEZ GARCIA CONCEPCION	09260336F	2012	BASURAS	7,97	0,80	BARRI CONSOLACION BAJO, 0066	000190283
VAZQUEZ GARCIA CONCEPCION	09260336F	2012	BASURAS	7,97	0,80	BARRI CONSOLACION BAJO, 0068	000190284
VAZQUEZ GARCIA CONCEPCION	09260336F	2012	BASURAS	41,97	4,20	CALLE DOCTOR FLEMING, 0002 P02 15	000190469
VELILLA GIL MARIA BELEN	17443901B	2012	BASURAS	30,31	3,03	CALLE TERUEL, 0003 P01 F	000196774
VICEN PORTERO ANA ISABEL	17439311K	2012	BASURAS	83,32	8,33	CALLE MARCIAL, 0004 PBJ	000192759
VICEN PORTERO ANA ISABEL	17439311K	2012	BASURAS	41,97	4,20	CALLE MADRE PUY, 0013 P04 C	000194576
VINTILOIU EUGEN	X7779096J	2012	BASURAS	30,31	3,03	CALLE SANCHO Y GIL, 0011, 0000 P03 B	000189066
VUTAN IRINA ANA	08074442Q	2012	BASURAS	7,97	0,80	CALLE GOTOR, 0013 P04 I	000192909
ZAMIRCARU ANDREI BOGDAN	X8118000N	2012	BASURAS	163,44	16,34	CARRETERA VALENCIA, 0035- PBJ	000195716
ZLATEA DANA AUREL	SB209304	2012	BASURAS	7,97	0,80	TRVA CARMEN, 0003 P04 IZDA	000192989
ZOLTAN MIHAI	X6122995G	2012	BASURAS	41,97	4,20	CALLE POSTIGO TENERIAS, 0010 P01 D	000191091

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 1.256

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requirírase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económicas-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 29 de enero de 2013. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	EJER.	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	OBJETO TRIBUTARIO	Nº RECIBO
CARRASCON LALLANA M LUZ	25456759Z	2012	PLUSVALIA	358,82	35,88	PS POETA SAN NICOLAS FRANCIA, 0019 00 L1	000197834
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RUA DE DATO 57	H50432988	2012	ICIO	92,87	9,29	CALLE RUA DE DATO, 0057 PBJ	000201745
GARCIA LOPEZ JAVIER	16808064D	2012	ICIO	153,60	15,36	CALLE HOYA (DE LA) (HU), 0035	000206130
HELGAS SC	J99353179	2012	ICIO	27,09	2,71	CALLE BODEGUILLA, 0014, 0000	000206542